

Ley N° 1295

POSADAS, 16 de Septiembre de 1980.-

VISTO: Lo actuado en Expte. N° 332-D-80, del Registro de la Dirección de Promoción Comunitaria y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Misiones; el Gobernador de la Provincia de Misiones;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- SUSTITUYESE del Artículo 1° de la Ley N° 1291/80 la suma referida al aporte no reintegrable de PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIEST MIL OCHOSIENTOS CURENTA (\$ 291.767.840.-) otorgado a la Municipalidad de Posadas, por el siguiente importe:

Municipalidad de Posadas	291.587.840
--------------------------	-------------

ARTICULO 2.- SUSTITUYESE del Anexo N° 1 de la ley N° 1291/80 la planilla correspondiente a la Municipalidad de Posadas, por la planilla adjunta como Anexo N° 1 de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR.

ANEXO N° 1

MUNICIPALIDAD DE: POSADAS

DEPARTAMENTO: CAPITAL

<u>ESC. N°</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>N° ALUMNOS</u>	<u>MONTO</u>
1-084	Col. Aeroparque – Posadas	47	4.546.780.-
1-217	Villa Dolores	451	43.643.220.-
2-233	El Porvenir – V. Lanús	31	2.998.940.-
2-266	Los Laureles- Posadas	175	16.929.500.-
2-346	San Isidro	91	8.803.340.-
2-053	Barrio Yohasá – Posadas	812	78.552.880.-
2-059	Villalonga	434	41.985.160.-